



**D E C R E T O      N°      28854**

---

Concepción del Uruguay, 10 de enero de 2025.-

**Visto:**

La Nota C 3243, Libro 73, ingresada en esta administración municipal en fecha 02 de noviembre de 2023, y;

**Considerando:**

Que, mediante la mismo, la Sra María Rosa Command, solicita permiso para ocupar la vía pública -destinada al estacionamiento de personas con discapacidad- en su domicilio de calle Isaias Torres N° 715 de nuestra ciudad, en nombre de su madre Sra. María Angélica Faure.

Que, mediante Ordenanza N° 11.449 del 15 de mayo de 2024 se procede a derogar la Ordenanza N° 9.352, mediante la cual se disponía que el otorgamiento de permisos de señalización de cordones que indiquen la prohibición de estacionar mediante pintura de color amarillo, era concedido en forma exclusiva por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, en su consecuencia, desde la promulgación de la Ordenanza N° 11.449 es el Departamento Ejecutivo Municipal quien posee la facultad de otorgar permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, mediante pintura de color amarillo en cordones.

Que, es dable destacar, que todas las autorizaciones que fueran dadas, caducarán automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del Decreto mediante el cual les fue otorgada la misma -salvo los organismos estatales que mantengan su domicilio-. Posteriormente a ello, las personas autorizadas a tal efecto podrán presentar una nueva solicitud.

Que, toda señalización de cordones con pintura amarilla deberá ser acompañada de la colocación de dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos y cumplir además con los requisitos dispuestos en Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de su instalación a cargo de quien lo solicite, estableciéndose un canon mensual por tal concepto equivalente al valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido, de acuerdo a las horas autorizadas.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, las autorizaciones en beneficio de personas con discapacidad debidamente acreditadas con certificado a tal efecto -expedido por el organismo oficial correspondiente-, los organismos oficiales y centros de salud públicos, se encuentran exceptuados del pago de canon.

Que, dentro de dicho grupo, se encuentra la Sra. María Angélica Faure para quien se solicita formalmente el permiso de referencia, presentando certificado de discapacidad ya que posee monoplejía de miembro superior. Adjunta copia del certificado de discapacidad, el cual consta el diagnóstico de la misma.

Que, atento a lo determinado en la norma antes señalada, se requirió al área municipal pertinente, se informe la factibilidad de la autorización solicitada, sugiriéndose desde el Departamento Planeamiento Urbano por parte de la jefa del mismo Arq. Elizabeth Acevedo, autorizar el pintado de la línea amarilla para ascenso y descenso exclusivo para discapacidad, la cual no deberá superar los cinco metros lineales sobre calle Isaías Torres N° 715 entre calle Santa Teresita y Pablo Sceliga conforme, plano que se adjunta (fojas 11/12).

Que, el Sr. Secretario de Gobierno, habiendo analizado la documental adjunta y coincidiendo con lo informado por la Sra. jefa del Departamento Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, interesa la continuidad del trámite.

Que, el Dr. Gerardo Robín, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

**Por Ello:**

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Sra. **María Angelica Faure**, DNI N° 2.342.098, a señalar el cordón frente a la puerta de acceso a su domicilio en calle Isaías Torres N° 715 de nuestra ciudad, por una extensión no superior a los cinco (05) metros lineales, mediante pintura color amarilla, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días, las 24 horas, y caducará automáticamente transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determínase que la autorización que por el presente se dispone, deberá ser acompañada de la colocación de



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos en artículo 10° de la Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de instalación y mantenimiento a su cargo.

**Artículo 4°:** Déjase aclarado que la Sra. María Angelica Faure - según lo determinado en artículo 14° de la ordenanza N° 11.449- , se encuentra exceptuada del pago de canon por la autorización otorgada en la presente norma.

**Artículo 5°:** Notifíquese del presente a la presentante María Angelica Faure, en el domicilio de calle Isaías Torres N° 715 de esta ciudad.

**Artículo 6°:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno